

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2230

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 3° Bis de la Ordenanza N° 2041 , que fuera incorporado a la misma por modificación introducida mediante Ordenanza N° 2151 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3° BIS: Para la designación del Juez de Faltas , el Intendente Municipal llamará a Concurso de antecedentes por el término de treinta días ; los aspirantes que deberán reunir los requisitos establecidos por la Ley N° 8751 y contar con dos años de residencia , como mínimo en el Partido de Colón , deberán presentar sus antecedentes en los primeros veinte días. El Intendente designará una Comisión Evaluadora integrada por un Concejal a designar por el HCD , un funcionario del Departamento Ejecutivo con rango de Secretario ; un miembro que se invitará a designar al Colegio de Abogados de Pergamino , y un miembro que se invitará a designar al Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Pergamino , quién previa evaluación objetiva de los antecedentes de cada postulante , antes de los treinta días del llamado a Concurso , alegarán al Intendente Municipal opinión fundada según una terna de los postulantes con mejores antecedentes para la designación , sea por unanimidad o por dictamen de mayoría y minoría en forma inmediata . El Intendente procederá a la designación del elegido de la terna propuesta.-----

ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
30.07.03